



ACTA DE AUDIENCIA No. 459-2022

**CLASE DE AUDIENCIA
REVOCATORIA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO
SUSTITUCION DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

**DELITO
HOMICIDIO AGRAVADO
FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO,
ACCESORIOS, PARTE O MUNICIONES**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	NI	SALA
23	12	2022	PALOQUEMAO	110016000028202200372	414311	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL JUAN CAMILO CAICEDO CHAPARRO Fiscal 11 Seccional de la Unidad de Vida En apoyo Fiscal 329 Seccional				juan.caicedoc@fiscalia.gov.co 3148847886		
Defensor FERNANDO FIGUEROA NARVAEZ				fernandofigueroanarvaez@gmail.com 3124506657		
Acusado ALVARO ARDILA RINCON				PPL. ESTACION DE POLICIA DE FONTIBON		
Procurador 8° Judicial Penal HENRY FRANCISCO BUSTOS ALBA				hbustos@procuraduria.gov.co 3203002148		
Apoderada de Víctimas LILIANA MARCELA NAVARRO GARCIA				abogadosnavarrosociados@hotmail.com		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 8:19 A.M.				Finalización: 11:20 A.M.		

**REVOCATORIA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO
SUSTITUCION DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

Despacho: Deja constancia de la continuación de la audiencia de fecha 20 de diciembre de 2022; que la audiencia se realiza de manera virtual y se verificó la asistencia de las partes, habiendo comparecido el defensor, el delegado fiscal, el ministerio público y apoderada de víctimas.



Despacho: Una vez analizados los elementos materiales probatorios y los argumentos de las partes se resuelve:

PRIMERO: NO ACCEDER. a la solicitud de revocatoria de la medida de aseguramiento pretendido en favor del señor ALVARO ARDILA RINCON.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la sustitución de medida de aseguramiento de centro carcelario por la medida de aseguramiento en el lugar de residencia o medidas no privativas de la libertad.

Fiscalía: Sin recursos

Apoderada de Víctimas: Sin recursos

Ministerio Público: Sin recursos

Defensa: Interpone recurso de apelación y procede a sustentar el recurso a través del cual solicitó que se revoque la decisión de primera instancia y en consecuencia se conceda la revocatoria de la medida de aseguramiento o en su defecto se sustituya la misma

Ministerio Público No recurrente: Indicó que hay elementos de los cuales se pueden considerar acertada la decisión de instancia. De otra parte, solicitó a la segunda instancia hacer pronunciamiento respecto del estándar de conocimiento de la inferencia razonable para imponer la medida razonable o para que la misma sea razonable. Solicitó que se confirme la decisión.

Despacho: Se deja constancia que ingresó a la sala el procesado.

Apoderada de Víctimas No recurrente: Se retiró de la sala

Despacho: Indicó que se tuvo un tiempo prudencial de espera para el ingreso de la apoderada de víctimas a la audiencia, se le remitió correo insistiendo en su ingreso a la sala, por lo tanto, dispuso que por secretaria se requiera a la abogada para que justifique su retiro de la vista pública so pena de tomar las medidas pertinentes.

Fiscalía No recurrente: Solicitó que se confirme la decisión de primera instancia.

Despacho: Se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo, por lo tanto, por secretaria remítase el proceso al centro de servicios para que se efectivice el reparto ante los Juzgados Penales del Circuito, para lo de su cargo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA
Carrera 28 A No. 18 A - 67
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SE TERMINA SIENDO LAS 11:20 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia:

1. [CUI 110016000028202200372 NI 414311-20221223 081940-Grabación de la reunión.mp4](#)

Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías
J17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



GP 059-1

SC5780-1